

"ACTA NO. 33"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DECISIETE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO VEINTIOCHO DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROFESOR JAIME TORRES AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASI COMO LOS REGIDORES, LICENCIADOS ROSARIO MARGARITA PACHECO TALAMANTES, MAVY CARRILLO ESTRADA, JORGE ARIEL TOVALI VEGA, CIUDADANOS, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, ERIDANI KARINA VALDEZ AVILA, ELSA ROMELIA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, GUILLERMO ESTRADA MURRIETA, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, ARACELY PALACIOS TORRES, SILVIA LORENA DOMINGUEZ ORTEGA AMADO TORRES GONZALEZ, PROFESORES CARLOS ARTURO GUEVARA MIRELES, MIREYA HERNANDEZ DOMÍNGUEZ Y GLORIA LUZ DELGADO OLIVAS,; REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO VEINTIOCHO DE CARÁCTER ORDINARIO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.
5. DESAHOGO DE ASUNTOS.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- LISTA DE ASISTENCIA: SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE PRESENTES, CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS REGIDORES ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL, SE PROCEDIÓ A DESARROLLAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN: SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTE MINUTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN PREVIAMENTE CITADA.

3.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, AL NO HABER OBSERVACIONES SE SOMETE A VOTACIÓN, QUEDANDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.

4.- RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES:

4.1 (A) PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018.

(B) RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

(C) DELIBERACION Y/O APROBACION DEL REGLAMENTO DE CABILDO

(D) SOLICITUD PARA CAMBIAR REDACCIÓN DEL PUNTO 5.1 (E) DEL ACTA NO. 32

(E) SOLICITUD DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES

(F) SOLICITUD DE CRÉDITO BANOBRAS.

4.2 REGIDORA ROMELIA DOMINGUEZ, SOLICITUD DE AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA.

5.- DESAHOGO DE ASUNTOS.

Gloria Luz Delgado O.

Eridany Valdez

Nº 029

5.1 (A) PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28, FRACCION XII, Y 29 FRACCION XIII, EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA APRUEBA POR DIECISEIS VOTOS A FAVOR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MADERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. EL CUAL SE PLASMA AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA

(B) RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. EL H. CABILDO APRUEBA POR DIECISEIS VOTOS A FAVOR LA RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LA FINALIDAD DE DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A OTRAS PARTIDAS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDAS QUE REQUIEREN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

COG	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	IMPORTE SUGERIDO
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	SERVICIOS PUBLICOS	90,000.00
2441	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,000.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE PERSONAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	60,000.00
2471	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,000.00
3611	DIFUSION POR RADIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	115,000.00
3824	OTROS GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	80,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10,000.00
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	317,460.25
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	60,575.00
IMPORTE TOTAL			\$ 858,035.25

S. Carrillo

Eridany Valdez

Nº 030

Gloria Luz Delgado O.

[Vertical signatures and handwritten notes on the left margin]

[Vertical signatures and handwritten notes on the right margin]

PARTIDAS AFECTADAS

CO	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
3751	VIATICOS EN EL PAIS	FOMENTO ECONOMICO
3751	VIATICOS EN EL PAIS	COMUNICACIÓN SOCIAL
3751	VIATICOS EN EL PAIS	DESARROLLO RURAL
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	DESARROLLO RURAL
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3134	SERVICIOS DE TELEFONIA TRADICIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3251	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3311	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	PRESIDENCIA MUNICIPAL
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	PRESIDENCIA MUNICIPAL
5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3751	VIATICOS EN EL PAIS	DESARROLLO RURAL Y FORESTAL SUSTENTABLE
3751	VIATICOS EN EL PAIS	TESORERIA MUNICIPAL
3751	VIATICOS EN EL PAIS	DIRECCION DE CATASTRO

(C) DELIBERACION Y/O APROBACION DEL REGLAMENTO DE CABILDO:
 UNA VEZ ANALIZADO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUSPENDER LA VOTACIÓN, PARA REALIZAR CAMBIOS EN ALGUNOS ARTÍCULOS QUEDANDO PENDIENTE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

LA REGIDORA ROMELIA DOMÍNGUEZ SOLICITA SE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR Y PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS, LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; EN USO DE LA PALABRA EL C. SAÚL ESTRADA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, INFORMA A LOS REGIDORES SOBRE SU RETIRO COMO DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA, AGRADECIENDO EL APOYO QUE SE LE BRINDO Y SOLICITANDO QUE SE LE REALICEN LOS FINQUITOS DE PAGOS PENDIENTES A SU PERSONA. LA SÍNDICO MUNICIPAL PREGUNTA, QUE PENDIENTES TIENE YA QUE ANTERIORMENTE LE REALIZO LA MISMA PREGUNTA Y SE LE INFORMO QUE ÚNICAMENTE SE LE ADEUDABA EL PAGO DE UN VEHÍCULO, EL C. SAÚL ESTRADA INFORMA QUE SE TIENE PENDIENTE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 CIEN MIL PESOS ÚNICAMENTE, DE IGUAL FORMA EL PERSONAL ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA INFORMA QUE NO SE NEGARON A ENTREGAR LOS EXPEDIENTES DE OBRAS, QUE ÚNICAMENTE ESTÁN PIDIENDO UNA PRÓRROGA PARA ENTREGARLOS COMPLETAMENTE INTEGRADOS YA QUE AÚN LES FALTA DOCUMENTACIÓN POR SER OBRAS SIN CONCLUIR.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA, QUE EL CAMBIO DE PERSONAL ES ÚNICAMENTE POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y EN NINGÚN MOMENTO SE HA MENCIONADO QUE HUBO MALOS MANEJOS.
 POR ÚLTIMO LOS REGIDORES AGRADECEN AL SEÑOR ESTRADA Y PERSONAL POR EL TRABAJO DESEMPEÑADO.

Gloria Luz Delgado

Ericlany Valdez

D. Carreras

Armedo Torres G

4410

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

(D) SOLICITUD PARA CAMBIAR REDACCIÓN DEL PUNTO 5.1 (E): EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD TRUCHEROS DE LA MONTAÑA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA QUE SE CORRIJA LA REDACCIÓN DEL PUNTO 5.1 INCISO (E) DEL ACTA NUMERO TREINTA Y DOS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE COMO AVAL DE LA SOCIEDAD TRUCHEROS DE LA MONTAÑA S. DE R.L. PARA LA GESTIÓN DE UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA FINALIDAD DEL CRÉDITO ES LA COMPRA DE TRUCHAS Y ALIMENTO, PIDIENDO COMO REQUISITO PARA DICHO TRÁMITE QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE COMO AVAL. LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.

ANEXO: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TURNE AL ASESOR JURIDICO EL PRESENTE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REDACTE DOCUMENTO MERCANTIL, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DE TRUCHEROS DE LA MONTAÑA, SE RESPONSABILICEN DE DICHO PAGO ANTE EL MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL MUNICIPIO SEA PROTEGIDO DE CUALQUIER SITUACION FUTURA POR INCUMPLIMIENTO.

SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS UN RECESO, REANUDÁNDOSE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN CON EL TOTAL DE REGIDORES QUE SE INICIÓ.

(E) SOLICITUD PARA DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL: SE SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA REGISTRO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL EN BASE A LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III, 114, 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICHO EXPEDIENTE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LO ANTERIOR BAJO PREVIA JUSTIFICACIÓN DE QUE DICHO TERRENO ES PARA CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL Y ÚNICAMENTE SE CONSTRUIRÁN VIVIENDAS, LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA POR DIECISEIS VOTOS A FAVOR DE LOS C.C.

EVA ARTEMISA OCHOA FIGUEROA	CALLES MORELOS, 10.00 M A CALLE 4i	MANZANA 306	SUPERFICIE 310.00M2
OSCAR ALEJANDRO OLIVAS OLIVAS	CALLES 33, 15.00M A CALLE OJINAGA	MANZANA 279	283.98 M2

(F) SOLICITUD DE CRÉDITO BANOBRAS. EL HONORABLE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA, POR EL VOTO DE... UNANIMIDAD HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO** -----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Madera Chihuahua para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva

Gloria Luz Delgado O

Erickany Valdez
S. Carrillo

para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el Municipio celebre con sustento en el presente Acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su [programa de inversión]; específicamente: (i) ADQUISICION DE MAQUINARIA sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de CATORCE MESES, a partir de firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (i) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017 o 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, y (ii) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Artículo Décimo.- El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incrementen el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

Artículo Décimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la

Gidany Valdez

Gloria Luz Delgado O.

Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mandese imprimir, *publicar en su caso* y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

5.2 REGIDORA ROMELIA DOMINGUEZ, OFICIO SOBRE AUMENTO DE SUELDO DE AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA. LA REGIDORA ENTREGA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OFICIO EN EL CUAL EL AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA JUAN CARLOS CÁRDENAS OLIVAS, SOLICITA SE RECONSIDERE SU AUMENTO DE SUELO, YA QUE SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE SUELDOS QUE SE AUTORIZÓ A LOS AGENTES CAPACITADOS FUE POCO BENEFICIADO, SOLICITANDO SE CONSIDERE SU ANTIGÜEDAD; UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR QUE EL AGENTE RECIBA UN AUMENTO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO COMO ÚLTIMO SALARIO LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR LO CUAL A PARTIR DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL SUELDO DEL AGENTE QUEDARA EN \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.

6.- CLAUSURA DE LA SESION.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS CATORCE HORAS, CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..-----

DAMOS FE.

PROFR. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUADALUPE CARRILLO HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nº 035

Norma Luz Delgado

S. Carrillo Hernández

Amado Torres G

Eridany Valdez

[Handwritten signature]

REGIDORES

[Signature]
LIC. ROSARIO MARGARITA C. ELSA ROMELIA DOMÍNGUEZ
PACHIECO TALAMANTES CHÁVEZ

[Signature]
C. JUAN ANTONIO GARCÍA C. MIREYA HERNANDEZ
VILLALOBOS DOMINGUEZ

[Signature]
C. MANUEL HORACIO LOYA PROFRA. GLORIA LUZ DELGADO
CASTILLO OLIVAS

[Signature]
C. ERIDANI KARINA VALDEZ AVILA LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA

[Signature]
LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA C. GUILLERMO ESTRADA MURRIETA

[Signature]
PROF. ARTURO GUEVARA MIRELES C. ARACELY PALACIOS TORRES

[Signature]
C. AMADO TORRES GONZALEZ C. KAREN MATILDE AGUAYO
OROZCO

[Signature]
C. SILVIA LORENA DOMINGUEZ
ORTEGA

Yago

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad

4/11/18

14/11/18

Ind. Arturo S...

Amado Torres

[Signature]

[Signature]

Amado Torres 6

[Signature]

[Signature]

[Signature]

S. Carrillo Calder
Gloria Luz Delgado

[Signature]

Erindany Valdez

Nº 037
[Signature]

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre Pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II. DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

A) Alumbrado Público;

B) Aseo, recolección y transporte de basura;

C) Servicio de Bomberos, y

D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2018, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

N° 038

Florinda Delgado O.

Erindany Valdez

S. Carrillo Ocaz

Charly Galin

Amade Torres G

- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 7.- Horas de máquina.
- 8.- Recuperación de obras y vialidades.
- 9.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2018, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
2.03%	1.61%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.

Gloria Luc Delgado

Eridany Valdez
 S. Carrillo

[Handwritten signatures and marks throughout the page, including a large 'MUNICIPIO' watermark in the background.]

2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2018, durante el mes de enero, con efectos generales.

2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO. - Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial. Con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO. - Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se **considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.**

ARTÍCULO QUINTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el

Eridany Valdez

Gloria Luc Delgado O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Armeda Torres G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1401A
DRESS

[Handwritten signature]

S. Carlos Ochoa

Yujia

crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y O POPULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble. En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal. De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y Títulos Municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en

[Signature]

Charly Palín

[Signature]
Shuris
Datess

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Armed Torres

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Eridany Valdez

Gloria Luc Delgado O

[Signature]

Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y o popular del Municipio de Madera.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará durante el año 2018, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de: a) el avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, b) el valor catastral y c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre del año 2018.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2018.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2018, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- Top: A circled signature.
- Middle: A large signature, possibly "Amado Tevez".
- Bottom: A signature, possibly "Amado Tevez".

Handwritten marks and signatures on the right margin:
- Top: A large 'X' mark.
- Middle: A signature.
- Bottom: A signature.

Handwritten signature and initials at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten name: Eridany Veldez

Handwritten name: Gloria Luz Delgado O

Handwritten signature: S. Carrillo

Handwritten number: N° 042
Handwritten mark: A circled 'X' or signature.

Handwritten signature: Amado Tevez 6

DERECHOS	2018
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	Pesos
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	\$1.00
2.- Asignación de número oficial	\$150.00
3.- Avalúos	\$230.00
4.- Elaboración de planos	\$320.00
5.- Elaboración de planos con división	\$500.00
II.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	\$2.00
2.- Cambio de uso Industrial a Rústico por hectárea	\$1,625.00
3.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	\$2.00
4.- Cambio de uso Comercial a Rústico, por hectárea	\$1,083.00
5.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	\$1.50
6.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	\$1,083.00
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	\$50.00
8.- Autorización de planos.	\$8.00
9.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	\$500.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$8.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	\$6.00
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	\$6.00
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	\$4.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	\$250.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	

José Antonio...
 Silvia J. Carreras
 Gloria Ivz Delgado Q
 Eridany Valdez
 A. Carrillo

Amado Torres G

a) De asfalto	\$294.00
b) De concreto	\$472.50
c) Empedrado	\$150.00
4 - Demolición de bienes por m ²	\$6.00
4 - Banquetas y bardas	\$63.00
5 - Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a Urbano por metro cuadrado	\$2.00
b Rústico por hectárea	\$457.00
6 - Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$457.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	\$300.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$700.00
3.- Ampliación de termino de siete años	\$300.00
4.- Licencia para colocar lápida en fosa, gaveta o barandales	\$65.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1. Sacrificio:	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	\$150.00
Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	\$15.00

N° 044

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a circled '44' at the top.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Amado Torres G.' and a circled '44' at the bottom.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page: S. Carrillo, Eridany Valdes, Gloria Luz Delgado O.

ii.	Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	\$20.00
iii.	Emisión de pase de movilización para ganado dentro y fuera del municipio, así como también de sacrificio del sistema REEMO.	\$15.00
iv.	Refrigeración por cabeza de ganado mayor	\$200.00
B) Matanza por cabeza de ganado menor		\$65.00
i.	Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	\$15.00
ii.	Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	\$20.00
iii.	Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	\$15.00
Concepto	No. de Cabezas	Importe Por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00

N° 045

Gloria Luz Delgado
 Juana J. Torres
 Amely Galin
 [Signature]

Amado Torres G
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Gloria Luz Delgado
 Eridany Valdez
 [Signature]
 [Signature]

	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
iv.	Refrigeración por cabeza de ganado menor	\$30.00
2.- Uso de corrales:		

Handwritten signature and scribbles at the top left.

Handwritten signature and scribbles on the left side.

Handwritten signature and scribbles on the left side.

Handwritten signatures and scribbles on the right side.

Amedo Torres G

Gloria Luz Delgado O.

S. Carrillo Odez
Enidany Veldez

N° 046

Handwritten signature at the bottom right.

a) Ganado mayor por cabeza, diario	\$38.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	\$11.00
4.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$16.00
3.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	\$130.00
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	\$65.00
4.- Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	\$200.00
b) Por cabeza de ganado menor	\$65.00
8.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)	
9.- Multa por falta de permiso de degüello	\$10,000.00
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	\$100.00
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	\$180.00
3.- Certificado de residencia	\$65.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$65.00
5.- Certificado de buena conducta	\$65.00
6.- Certificado de no antecedentes policiacos	\$60.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$238.00

Nº 047

Gloria Luz Delgado O.

Erindany Valdez

S. Carrillo

Amado Torres G

b) Finca	\$92.00
c) Lote	\$87.00
8.- Otras certificaciones	\$35.00
9.- Reposición de documentos	\$10.00
10.- Certificado de no adeudo de pavimento	\$65.00
11.- Certificado de no adeudo de predial	\$65.00
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos	
1 - Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2.- Estacionamiento en batería o exclusivo, por estacionamiento anual	\$100.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios:	
1. Ambulantes locales, diario	\$25.00
2. Ambulantes, con puestos foráneos por día	\$200.00
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	\$100.00
b) Comerciantes Foráneos	\$200.00
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	\$2,000.00
X.- Servicio público de alumbrado:	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el	

048

(Handwritten signature)

Torres G

Armede

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Fridany Valdez

Gloria Lve Delgado O.

(Handwritten signature)

B. Carrillo

(Handwritten signature)

Estado de Chihuahua.

Tarifa 01

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	100	5.00
101	200	10.00
201	274	15.00
275	324	17.50
325	374	22.50
375	424	25.00
425	474	30.00
475	549	35.00
550	699	45.00
700	Delante	50.00

Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	35.00
200	299	50.00
300	499	85.00
500	799	150.00
800	1,499	280.00
1,500	2,499	350.00
2,500	Delante	500.00

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
------------	------------	-------------------

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 Carrillo
 Torres C
 Amado Torres C
 No. 049

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 Silvia J. Torres
 Gloria Luc Delgado

Handwritten signature and name at the bottom:
 Erickany Valdez

DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

XI.- Aseo y recolección de basura:

1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual	\$2,600.00
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio	\$1,000.00
3. Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de 1 mes de notificado)	\$500.00
4. Multa por no limpiar el frente de las casas (Después de 1 mes de notificado)	\$300.00

XII.- Por peritaje e inspección

1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$790.00
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	\$160.00
3.- Por cada inspección general	\$790.00
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$33.00
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	\$325.00
6.- Por cada metro adicional	\$3.00

XIII.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)

1.- Espectaculares	\$2,165.00
2.- Colgantes	\$230.00
3.- Bandera	\$230.00
4.- Paleta	\$230.00

XIII.- Por los servicios que preste la Secretaría

Por la expedición de permisos y/o autorizaciones:

N° 051

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Gloria Luz Delgado *[Signature]*

Eridany Valdez

[Handwritten mark]

1.- Bodas y XV años		
a) En discos		\$600.00
b) En Salones		\$1,500.00
c) Eventos en comunidades		\$1,200.00
2 - Baby Shower:		
a) Horario 12:00 p.m. – 08:00 p.m.		\$200.00
b) Horario 08:00 p.m. – 02:00 a.m.		\$400.00
3 - Despedidas de Soltera		
a) Horario 12:00 p.m. – 08:00 p.m.		\$200.00
b) Horario 08:00 p.m. – 02:00 a.m.		\$400.00
4 - Bautizos		
a) Horario 12:00 p.m. – 08:00 p.m.		\$200.00
b) Horario 08:00 p.m. – 02:00 a.m.		\$400.00
5. Convivios familiares.		
a) Horario 08:00 p.m. – 02:00 a.m.		\$200.00
b) Horario 08:00 p.m. – 02:00 a.m.		\$400.00
6. Bailes populares con grupo musical foráneo		\$2,500.00
7. Inauguraciones de negocios con alcohol		\$600.00
8. Inauguraciones de negocios sin alcohol		\$300.00
9. - Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día		\$550.00
10 - Posadas navideñas en salones de fiesta		\$600.00
11 - Anuencias por licencias estatales		\$10,820.00
12 - Permisos municipales de cerveza		\$1,085.00
13 - Cambios o actualizaciones a licencias estatales		\$3,250.00
14 - Venta de terrenos municipales por metro cuadrado		\$15.00

[Handwritten signature]

Gloria Luz Delgado O.

[Handwritten signature]

Fridany Valdez

[Handwritten signature]

N° 052

[Handwritten signature]

XIV.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

1.- Disco flexible 3.5 pulgadas	\$6.00
2.- Disco compacto CD ROM	\$11.00
3.- Copia fotostática simple	\$1.00
4.- Copia Certificada, tamaño carta u oficio	\$15.00

XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal

1 - Por expedición de permiso para transportación de leña en el Municipio.	\$5.00
2 - Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	\$1,000.00
b) Reincidencia	\$3,000.00
c) Segunda Reincidencia	\$5,000.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente;

Ingresos Propios

Impuestos	\$5,412,244.70	
Derechos	\$1,817,523.22	
Productos	\$ 109,924.59	
Aprovechamientos	\$ 126,374.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 7,466,066.51

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$71,056,071.93	
Fondo de Fomento Municipal	\$16,393,660.48	
Impuestos Estatales Adicionales	\$11,757,567.05	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 4,471.42	
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 2,295,056.02	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,839,214.60	
Gasolina y Diesel 70%	\$ 1,153,456.27	
Gasolina y Diesel 30%	\$ 1,154,439.67	
Fondo de Fiscalización	\$ 3,989,507.93	
Total de Participaciones		\$109,643,445.38

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

F.A.F.M.	\$19,371,512.82	
F.I.S.M.	\$19,825,689.00	
Total Ramo 33		\$ 39,197,201.82

TOTAL GLOBAL

\$156,306,713.71

**DETALLE DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2017
MUNICIPIO DE MADERA**

TOTAL DE IMPUESTOS		\$5,412,244.70
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
	\$ 9,000.00	
Becerradas, novilladas y jaripeos	\$ 1,000.00	
Box y Lucha	\$ 1,000.00	
Carreras: Caballos, automóviles, motocicletas y perros	\$ 1,000.00	
Peleas de Gallos	\$ 1,000.00	
Espectáculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	\$ 1,000.00	
Kermeses	\$ 1,000.00	
Espectáculos Deportivos	\$ 1,000.00	
Circos	\$ 1,000.00	

N° 054

Eridany Valdez
Gloria Luz Delgado O.

S. Carrillo
Caez

Amedo Torres C

J. Carrillo
D. Carrillo

J. Carrillo

Alvarez

X

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Los demás Espectáculos \$ 1,000.00

SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS \$ 1,000.00

PREDIAL \$4,702,244.7

DIRECTA
Urbano \$4,050,994.48
Rústico \$1,991,662.28
Plantas de Beneficio (Mina) \$ 734,285.21
\$1,325,047.00

REZAGO
Urbano \$ 651,250.22
Rústico \$ 568,515.94
\$ 82,734.28

SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES \$700,000.00

TOTAL DERECHOS \$1,817,523.22
Mercados Municipales \$ 1,000.00
Servicios de Agua y Drenaje \$ 1,000.00
Alineamientos de Predios \$ 9,171.04
Asignación de número Oficial \$ 5,280.00

Licencias de Uso de Suelo \$ 38,679.00
Servicios prestados por secretarias, direcciones y departamentos \$ 107,478.00

Licencias de Construcción \$ 34,118.37
Casa Habitación \$ 1,000.00
Locales Comerciales \$ 1,000.00
Permisos para Subdivisión de Terrenos \$ 21,177.35

Rompimiento de Pavimento, Apertura de Zanjias \$ 8,941.02
Supervisión y Autorización de Obras \$ 1,000.00

Urbanización en Fraccionamientos \$ 1,000.00
Cementerios Municipales \$ 41,353.25

Inhumación \$ 10,178.25
Fosas \$ 10,965.00

Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumación a 7 años \$ 2,257.50

Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad \$ 17,952.50

Uso de la Vía Publica \$ 80,879.15

Ocupación para estacionamiento de vehículos \$ 1,000.00

Ambulantes \$ 1,000.00

Ambulantes con puestos Fijos y Semifijos \$ 78,879.15

Servicios generales en los Rastros \$ 479,931.65

Matanza \$117,691.35

Refrigeración \$ 148,772.40

Pases de Ganado \$ 211,467.90

N° 055

Gloria Luz Delgado O.

Eridany Veldeez

S. Carrillo

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature and mark at top right]

[Handwritten signature and mark in the middle right]

[Handwritten signature and mark in the lower middle right]

Amado Torres G

[Handwritten signature and mark at bottom right]

[Handwritten signature and mark at bottom right]

[Handwritten signature and mark at bottom right]

Revisión de Facturas Marcas para sacrificio	\$ 1,000.00	
Transportación	\$ 1,000.00	
Legalización, Certificación, Firmas y Expedición de Docs. Mpals.		\$ 384,055.06
Expedición de Docs. Mpals.	\$ 350,455.06	
Constancias	\$ 12,600.00	
Certificaciones	\$ 21,000.00	
Otros	\$ -	
Servicio de Alumbrado Publico		\$ 538,782.20
Aseo y Recolección de Basura		\$ 1,000.00
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica		\$ 1,000.00
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario		\$ 1,000.00
Por fijación de propaganda		\$ 1,750.00
Permiso para eventos especiales		\$ 91,045.50

TOTAL PRODUCTOS \$ 109,924.59

Enajenación de bienes Inmuebles	\$ 88,296.46
Enajenación de bienes Muebles	\$ 10,000.00
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	\$ 1,000.00
Rendimientos Financieros	\$ 10,000.00
Otros productos de tipo corriente	\$ 628.13

TOTAL APROVECHAMIENTOS \$ 126,374.00

Multas de policía y buen gobierno	\$ 28,458.00
Multas de tránsito	\$ 56,916.00
Multas Federales no Fiscales	-
Recargos	\$ 1,000.00
Gastos de Ejecución / Honorarios Notificación	-
Reintegro al Presupuesto de Egresos	-
Donativos y Cooperaciones	-
Herencias y Legados	-
Ints. por Prorroga para Pago Créditos Fiscal	-
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	-
Otros Aprovechamientos	\$ 40,000.00
Apoyo a Ceresos	-

TOTAL PARTICIPACIONES \$109,643,445.8

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$71,056,071.3
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$16,393,660.8
SOBRE IMPUESTO ESTATALES (ADICIONALES)	\$11,757,567.5
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	\$ 4,471.42
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 2,295,056.02
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 1,839,214.60
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70 %	\$ 1,153,456.27
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$ 1,154,439.67

N° 056

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Andy Rubin]

[Handwritten signature: J. Duran]

[Handwritten signature: S. Carretero]

Gloria Loe Delgado O.

[Handwritten signature]

Fridanny Valdez

Amado Torres G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FONDO DE FISCALIZACION

\$
3,989,507.93

TOTAL FONDO DE APORT.
FEDERALES RAMO 33

\$ 39,197,201.82

FONDO DE APORT.
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

\$19,371,512.2

FONDO DE APORT. INFRAEST.
SOCIAL MUNICIPAL

\$19,825,689.0

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE
LEY DE INGRESOS

\$156,306,713.1

John A



[Signature]

[Signature]

MADERA

Orgullo que nos une

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Eridany Veldez

[Signature]

Amado Torres-G

B. Carrillo

Nº 057

Gloria Luz Delgado

[Vertical signatures and text on the left margin]

[Handwritten mark at top left]

[Handwritten marks on the right margin]